



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: REMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00532 00
DEMANDANTE: PROSPERO ELIECER HENAO VASQUEZ
DEMANDADO: PERT DPM S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho a ítem 02 del expediente digital. fl. 79, que el domicilio principal de la entidad demandada es la ciudad de Bogotá D.C. Por otro lado, se avizora en el hecho quinto de la demanda que, al momento de la ocurrencia del accidente laboral que da origen a la presente acción, el demandante se encontraba prestando sus servicios en el municipio de Santo Domingo- Antioquia, debiéndose inferir que es ese el último lugar donde el demandante prestó los servicios para la entidad demandada.

De conformidad con el Artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que hace referencia a la competencia en razón del lugar, el mismo se determinará por el último lugar donde se presto el servicio, o por el domicilio del demandando, a elección del demandante.

Por tal motivo, se rechazará la presente demanda al carecer este despacho de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia y estima que los competentes para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia son los Juzgados Laborales del Circuito de Cisneros-Antioquia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor territorial para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR la presente demanda ordinaria laboral a la oficina de apoyo judicial de Cisneros-Antioquia para que sea repartida a los Juzgados Laborales de ese Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 44 del 14 de marzo de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria